DICTAMEN D.A.J. N° 2030 del 15 de Octubre de 2019.-

DAJ N° 5024/19.

REF.: Llamado MOPC N° 32/19 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA PLANTAS ASFÁLTICAS UBICADAS EN LA REGIÓN ORIENTAL", ID N° 365069. Contrato SG Ministro N° 380/19 suscripto con Osiris Group SA y Contrato SG Ministro N° 384/19 suscripto con Ecomipa SA- Convenio Modificatorio N° 1.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el borrador del convenio modificatorio, el proyecto de resolución y otros antecedentes y solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la verificación del proyecto de resolución respectivo, en el marco del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 4710/19 de la Unidad Operativa de Contratación (10/10/19)
2. Copia del Contrato SG Ministro N° 433/19 – Convenio modificatorio N° 1 (23/09/19)
3. Copia del Contrato SG Ministro N° 280/19 (25/07/19)
4. Copia del Contrato SG Ministro N° 434/19 – Convenio modificatorio N° 1 (23/09/19)
5. Copia del Contrato SG Ministro N° 284/19 (26/07/19)
6. Copia de nota DNCP/DNC N° 19.181/19 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (02/10/19)
7. Memorándum DGC N° 609/19 del Departamento de Gestión de Contrataciones (10/10/19)
8. Proyectos de resolución ministerial
9. Borradores de convenio modificatorio

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contratos SG Ministro N° 280/19 (25/07/19) y 284/19 (26/07/19)

   - 32.1, CGC "*La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03*".

2. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 3136/2018 "*Por la cual se determinan criterios para la realización de*

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

CMD 289

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. N° 36.897

19 (diecinueve)

DICTAMEN D.A.J. Nº 1030 /19 (cont.) **DAJ N° 5024/19.**

Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP"

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 63 "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos…Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

CMD 289

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Abg. Macarena Duarte
Mat. Nº 28.897

DICTAMEN D.A.J. N° 2030/19 (cont.) **DAJ N° 5024/19.**

CONSIDERACIONES

En primer término, cabe traer a colación la nota DNCP/DNC N° 19.181/19 a través de la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas informa que del análisis realizado "*han surgido observaciones por lo que no podrá ser difundido a través del sistema de información de contrataciones públicas*":

1. En relación a la procedencia de los bienes del Lote 5, si bien la Convocante menciona que se realizaron las correcciones en cuanto al Cuadro Comparativo de Ofertas y el SICP. Esta Dirección verifica que aún existe una inconsistencia en la Res. MOPC N° 2245/19, la cual autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. Ministro N° 284/19. Al respecto, se recuerda la necesidad de modificar dicha resolución, considerando que, si la Convocante no realiza las correcciones pertinentes, esto debería ser trasladado al Convenio Modificatorio N° 1 a ser suscripto, lo que implica una modificación de la procedencia de los bienes. Por tanto, a fin de lograr una correcta ejecución del contrato, solicitamos realizar los ajustes pertinentes.

2. En relación al precio total máximo consignado para el ítem 1 del Lote 6 en la Res. MOPC N° 2244/19, es necesario recordar a la Convocante que si bien hacen mención a que existió un error involuntario en la consignación del monto máximo, el medio para corregir dicho "error involuntario" es a través de una resolución rectificatoria. Por tanto, se reitera la solicitud de realizar la corrección pertinente, a fin de adecuar el monto máximo del ítem mencionado a los datos y documentos de la adjudicación. Y conforme a lo dispuesto en el Art. 8 de la Res. DNCP N° 844/18 que en su parte pertinente establece: "*La adjudicación en los procesos de contratación en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto, deberá recaer en la oferta que cumpla con los criterios previstos en el Artículo 63 del Decreto N' 21909/2003 y se efectuará por las cantidades/montos máximos solicitados en el llamado*..." (subrayados son propios).

En virtud a ello, el Departamento de Gestión de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Vialidad, sugiere remitir a la Unidad Operativa de Contratación los proyectos de resoluciones y convenios modificatorios correspondientes al lote 5 y 6 del llamado de referencia.

Por tanto, a fin de subsanar nuevos errores cometidos en la cláusula 5 "Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios" de ambos contratos corresponde la corrección de la procedencia de los bienes (lote N° 5) y del monto máximo consignado erróneamente (lote N° 6).

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización de los convenios modificatorios N°

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

CMD 289

Lorena Balbuena Soto
Directora

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. N° 36.897

DICTAMEN D.A.J. Nº 1030 /19 (cont.) **DAJ N° 5024/19.**

2, por los cuales se rectifican el Contrato SG Ministro N° 380/19 suscripto con Osiris Group SA y el Contrato SG Ministro N° 384/19 suscripto con Ecomipa SA, en el marco del llamado MOPC N° 32/19 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA PLANTAS ASFÁLTICAS UBICADAS EN LA REGIÓN ORIENTAL", ID N° 365069, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato y en concordancia con el artículo 63 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del convenio modificatorio N° 2 las empresas Osiris Group SA y Ecomipa SA deberá contar con las garantías contractuales vigentes.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

Abg. Arlena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

CMD 289

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621